



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

VALLENAR 12 MAR. 2020

DECRETO EXENTO: N° 00893

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 4771, de fecha 09 de agosto de 2012, que aprobó la incorporación de la I. Municipalidad de Vallenar a la Asociación Regional de Municipios de Atacama (ARMA), de la cual, también forma parte la Municipalidad de Huasco.
- 2.- Resolución N° 656, de fecha 03 de septiembre de 1996, del Servicio de Salud de Atacama, que autorizó la instalación y funcionamiento del Laboratorio Clínico Municipal, perteneciente a la I. Municipalidad de Vallenar.
- 3.- Resolución Exenta N° 412, de fecha 06 de septiembre de 2019, que autorizó el cambio del Director Técnico del laboratorio, aprobando la designación como tal, de la Tecnóloga Médica, Sra. Amelia Silva Núñez.
- 4.- Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- Ley N° 19.378, de fecha 14 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud.
- 6.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006; razones de buen servicio, y

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** en todas sus partes, el convenio de colaboración y ayuda mutua por la prestación del servicio de toma y análisis de exámenes de laboratorio, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la I. **MUNICIPALIDAD DE HUASCO**, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.- Mediante Decreto Exento N° 4771, de fecha 09 de agosto de 2012, se aprobó la incorporación de la I. Municipalidad de Vallenar a la Asociación Regional de Municipios de Atacama (ARMA), de la cual, también forma parte la Municipalidad de Huasco.
- 2.- Entre los objetivos generales de la mencionada Asociación, se cuenta la ayuda a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes, y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales, y propender a profundizar el proceso democrático.
- 3.- Entre sus objetivos específicos están:
Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal.
Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario.
- 4.- El artículo 57 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, prescribe: "Las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios

entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su ley Orgánica Constitucional".

5-. El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

6-. El artículo 4 letra b) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".

SEGUNDO: Objetivo.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, la Ilustre Municipalidad de Huasco, en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de Salud Municipal, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de su comuna, una optimización, garantía y seguridad en la toma y análisis de sus exámenes clínicos, solicita a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, la colaboración con el servicio solicitado, con el fin de contribuir a la administración comunal de Huasco en el debido cumplimiento de las necesidades comunales en salud.

TERCERO: Servicios.

Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un convenio entre sí, que tiene como finalidad, coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, que se llevará a cabo mediante la prestación de servicios en salud entregados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la consecución de los fines que la Ilustre Municipalidad de Huasco requiera, específicamente la de concretar la toma y análisis de los exámenes clínicos de los usuarios de Huasco, en laboratorio clínico municipal de Vallenar.

CUARTO: Valores.

La Municipalidad de Huasco pagará un valor no superior al costo de cada examen según parámetro del FONASA Nivel 1 valor total, a cambio del servicio que entregará la I. Municipalidad de Vallenar, consistente específicamente en la toma y análisis de los exámenes clínicos de los usuarios de Huasco, en laboratorio clínico municipal de Vallenar.

QUINTO: Funcionamiento.

- Las muestras se recibirán de lunes a viernes hasta las 10:30 horas, siempre y cuando no sean pruebas de coagulación (tp, ttpk), esas se recibirán máximo hasta las 9:45 horas, debido a que el Hospital solo las recibe hasta las 10:15 horas).
- El laboratorio puede solicitar un listado previo de los usuarios que se tomarán el examen en el día, y de este modo, poderlos ingresar al sistema informático antes que lleguen las muestras al laboratorio.
- Las muestras deben ser tomadas en CESFAM de Huasco, y trasladadas al Laboratorio Clínico Municipal de Vallenar, por personal del CESFAM de Huasco.
- El traslado de los mismos, es de cargo y exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Huasco.
- Una vez recibidas las muestras con sus respectivas órdenes de trabajo, estas serán ingresadas al sistema Manager de Laboratorio por personal de Laboratorio Municipal de Vallenar.
- Los exámenes de post carga de glucosa se toman en Laboratorio Municipal de Vallenar, para lo cual los usuarios que tengan este examen deben presentarse de lunes a viernes a las 8:00 horas en Laboratorio Municipal para la toma de muestra.

El Departamento de Salud de Huasco, podrá concentrarlos en un día a la semana o un día al mes.

Los resultados de los exámenes se entregarán vía correo electrónico (Correo institucional de responsable de consultorio o toma de muestra), en un plazo máximo de 48 horas, a excepción de los exámenes microbiológicos en general, estos con un plazo máximo de 72 horas.

- No existirá límite máximo de recepción de exámenes por día, pero debe existir una coordinación previa, en el sentido de si todos los días se tomarán exámenes, o fijarán días específicos y determinados para la toma de los mismos.

- Todos los insumos, reactivos e implementos para la toma de exámenes, corren por cuenta del laboratorio, cuyo costo, está considerado en el valor total de la prestación a pagar.

SEXTO: Pagos.

La facturación por las prestaciones en Salud que la Ilustre Municipalidad de Vallenar realice, se efectuarán de forma mensual, previo detalle e información de cantidad y costo de los exámenes realizados en cada mes.

A continuación, el Supervisor Operativo y Financiero, entregará esta información a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar, quien emitirá la correspondiente factura para hacerse llegar a la Municipalidad de Huasco, para su pago, cuyo cumplimiento, no podrá exceder de los 30 días desde emitida la factura.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el que podrá ser renovado automáticamente y de forma indefinida, a menos que cualquiera de las partes, manifieste por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, su intención de poner término al mismo.

NOVENO: Personerías.

La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto de Subrogación N° 976, de fecha 03 de marzo de 2020.

La personería de don **HERMAN CASTILLO CASTILLO**, para representar a la Municipalidad de Huasco, consta en Decreto Alcaldicio N° 60, de fecha 06 de agosto de 2018.

DÉCIMO: Inexistencia de vínculo laboral.

Los contratantes declaran y dejan establecido que de este convenio, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.

DÉCIMO PRIMERO: Obligación de confidencialidad y uso de información.

Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de sus labores, cuando el desempeño de éstas se vincule directa e indirectamente con los derechos e indemnidad de cualquier persona. Deberán abstenerse de comentar y/o divulgar casos, publicar informes económicos, psicosociales o de cualquier tipo, causas judiciales u otro documento, por cualquier medio, público o privado, escrito o verbal, redes sociales u otros, ni podrá facilitar a terceros ajenos al servicio, la información respectiva.

Tendrán la obligación de la reserva y confidencialidad de la información, materias y documentación a las que tuvieran acceso o tomen conocimiento. Tampoco podrán utilizarla en beneficio propio.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar término anticipado al presente convenio y generará las responsabilidades administrativas en virtud de la Ley de Probidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondan.

Ambas Municipalidades se reservan el derecho de actuar como demandantes y presentar las acciones judiciales que estimen pertinente ante el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, mientras se encuentre vigente el presente convenio, hasta el plazo de 1 año posterior a su término.

DÉCIMO SEGUNDO: Unidad técnica.

La unidad técnica a cargo de la ejecución y supervisión de este convenio, es el Laboratorio Clínico Municipal de Vallenar, a través de su Directora Técnica. Por lo tanto, cualquier implicancia de coordinación, debe realizarse directamente con ella.

DÉCIMO TERCERO: Referente Municipalidad de Huasco.

Para efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Huasco dispone como referente de coordinación a la Directora del Departamento de Salud Municipal de Huasco.

DÉCIMO CUARTO: Competencia de los tribunales.

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Huasco, y los ocho restantes, en poder de la Municipalidad de Vallenar.

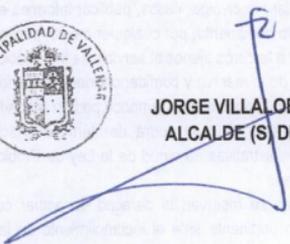
DÉCIMO SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que el valor por el servicio convenido, será pagado por la I. Municipalidad de Huasco, y no por los usuarios de los establecimientos de salud pertenecientes a su Departamento de Salud Municipal, razón por la cual, la I. Municipalidad de Vallenar, no tiene la obligación de modificar su ordenanza de cobros, toda vez que, este convenio es esencialmente sin fines de lucro, y está enmarcado exclusivamente en la colaboración entre dos instituciones públicas y en beneficio de la población de la comuna de Huasco.

DÉCIMO SÉPTIMO: De acuerdo a lo expuesto en la cláusula anterior, al ser este convenio un acuerdo de colaboración, ayuda mutua y esencialmente sin fines de lucro, la I. Municipalidad de Vallenar declara y se compromete a reinvertir lo percibido por concepto del servicio pactado, exclusivamente en el Laboratorio Clínica Municipal, su recurso humano, equipamiento e infraestructura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Huasco.
- Dirección Jurídica Municipalidad de Vallenar.
- Dirección de Control Interno Municipalidad de Vallenar.
- Oficina de Transparencia Municipalidad de Vallenar.
- Oficina de Partes Municipalidad de Vallenar.
- Laboratorio clínico Municipal de Vallenar.
- Dirección Salud.
- Jefa de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud.

JVR/NFR/Dr. PSG/CRT/GSO/csc



CONVENIO DE COLABORACIÓN

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR E I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO

En ValLENar, a 04 de marzo de 2020, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de VALLENAR**, RUT N° 69.030.500-3, representada legalmente por su Alcalde (S), don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.875.309-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza N° 25, comuna de ValLENar, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD de HUASCO**, RUT N° 69.030.700-6, representada legalmente por su Alcalde (S), don **HERMAN CASTILLO CASTILLO**, Cédula Nacional de Identidad N° 13.748.884-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle CRAIG N°530, comuna de Huasco, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración y ayuda mutua, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1-. Mediante Decreto Exento N° 4771, de fecha 09 de agosto de 2012, se aprobó la incorporación de la I. Municipalidad de ValLENar a la Asociación Regional de Municipios de Atacama (ARMA), de la cual, también forma parte la Municipalidad de Huasco.
- 2-. Entre los objetivos generales de la mencionada Asociación, se cuenta la ayuda a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes, y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales, y propender a profundizar el proceso democrático.
- 3-. Entre sus objetivos específicos están:
Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal.
Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales, cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de interés comunitario.
- 4-. El artículo 57 de la Ley N° 19.378, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, prescribe: "Las municipalidades que administren establecimientos de salud de atención primaria, podrán celebrar convenios entre sí, que tengan como finalidad una administración conjunta de los mencionados establecimientos, en conformidad con lo establecido en su ley Orgánica Constitucional".
- 5-. El artículo 1 de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- 6-. El artículo 4 letra b) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente".

SEGUNDO: Objetivo.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera de este convenio, la Ilustre Municipalidad de Huasco, en uso de sus facultades legales y con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de Salud Municipal, tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de su comuna, una optimización, garantía y seguridad en la toma y análisis de sus exámenes clínicos, solicita a la Ilustre Municipalidad de ValLENar, la colaboración con el servicio solicitado, con el fin de contribuir a la administración comunal de Huasco en el debido cumplimiento de las necesidades comunales en salud.

TERCERO: Servicios.

Por el presente acto administrativo, las partes acuerdan celebrar un convenio entre sí, que tiene como finalidad, coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, que se llevará a cabo mediante la prestación de servicios en salud entregados por la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la consecución de los fines que la Ilustre Municipalidad de Huasco requiera, específicamente la de concretar la toma y análisis de los exámenes clínicos de los usuarios de Huasco, en laboratorio clínico municipal de Vallenar.

CUARTO: Valores.

La Municipalidad de Huasco pagará un valor no superior al costo de cada examen según parámetro del FONASA Nivel 1 valor total, a cambio del servicio que entregará la I. Municipalidad de Vallenar, consistente específicamente en la toma y análisis de los exámenes clínicos de los usuarios de Huasco, en laboratorio clínico municipal de Vallenar.

QUINTO: Funcionamiento.

- Las muestras se recibirán de lunes a viernes hasta las 10:30 horas, siempre y cuando no sean pruebas de coagulación (tp, ttpk), esas se recibirán máximo hasta las 9:45 horas, debido a que el Hospital solo las recibe hasta las 10:15 horas.
El laboratorio puede solicitar un listado previo de los usuarios que se tomarán el examen en el día, y de este modo, poderlos ingresar al sistema informático antes que lleguen las muestras al laboratorio.
- Las muestras deben ser tomadas en CESFAM de Huasco, y trasladadas al Laboratorio Clínico Municipal de Vallenar, por personal del CESFAM de Huasco.
- El traslado de los mismos, es de cargo y exclusiva responsabilidad de la Municipalidad de Huasco.
- Una vez recibidas las muestras con sus respectivas órdenes de trabajo, estas serán ingresadas al sistema Manager de Laboratorio por personal de Laboratorio Municipal de Vallenar.
- Los exámenes de post carga de glucosa se toman en Laboratorio Municipal de Vallenar, para lo cual los usuarios que tengan este examen deben presentarse de lunes a viernes a las 8:00 horas en Laboratorio Municipal para la toma de muestra.
El Departamento de Salud de Huasco, podrá concentrarlos en un día a la semana o un día al mes.
Los resultados de los exámenes se entregarán vía correo electrónico (Correo institucional de responsable de consultorio o toma de muestra), en un plazo máximo de 48 horas, a excepción de los exámenes microbiológicos en general, estos con un plazo máximo de 72 horas.
- No existirá límite máximo de recepción de exámenes por día, pero debe existir una coordinación previa, en el sentido de si todos los días se tomarán exámenes, o fijarán días específicos y determinados para la toma de los mismos.
- Todos los insumos, reactivos e implementos para la toma de exámenes, corren por cuenta del laboratorio, cuyo costo, está considerado en el valor total de la prestación a pagar.

SEXTO: Pagos.

La facturación por las prestaciones en Salud que la Ilustre Municipalidad de Vallenar realice, se efectuarán de forma mensual, previo detalle e información de cantidad y costo de los exámenes realizados en cada mes.

A continuación, el Supervisor Operativo y Financiero, entregará esta información a la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar, quien emitirá la correspondiente factura

para hacerse llegar a la Municipalidad de Huasco, para su pago, cuyo cumplimiento, no podrá exceder de los 30 días desde emitida la factura.

SEPTIMO: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, el que podrá ser renovado automáticamente y de forma indefinida, a menos que cualquiera de las partes, manifieste por escrito y con una anticipación de 30 días corridos, su intención de poner término al mismo.

OCTAVO: Personerías.

La personería de don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, ya individualizado, para representar a la Municipalidad de Vallenar, consta en Decreto de Subrogación N° 976, de fecha 03 de marzo de 2020.

La personería de don **HERMAN CASTILLO CASTILLO**, para representar a la Municipalidad de Huasco, consta en Decreto Alcaldía N°60, de fecha 06 de agosto de 2018.

NOVENO: Inexistencia de vínculo laboral.

Los contratantes declaran y dejan establecido que de este convenio, no derivan relaciones de dependencias que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo de aquellos regidos por el código del trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio.

DÉCIMO: Obligación de confidencialidad y uso de información.

Las partes se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de sus labores, cuando el desempeño de éstas se vincule directa e indirectamente con los derechos e indemnidad de cualquier persona. Deberán abstenerse de comentar y/o divulgar casos, publicar informes económicos, psicosociales o de cualquier tipo, causas judiciales u otro documento, por cualquier medio, público o privado, escrito o verbal, redes sociales u otros, ni podrá facilitar a terceros ajenos al servicio, la información respectiva.

Tendrán la obligación de la reserva y confidencialidad de la información, materias y documentación a las que tuvieran acceso o tomen conocimiento. Tampoco podrán utilizarla en beneficio propio.

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar término anticipado al presente convenio y generará las responsabilidades administrativas en virtud de la Ley de Probidad, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que correspondan.

Ambas Municipalidades se reservan el derecho de actuar como demandantes y presentar las acciones judiciales que estimen pertinente ante el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, mientras se encuentre vigente el presente convenio, hasta el plazo de 1 año posterior a su término.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad técnica.

La unidad técnica a cargo de la ejecución y supervisión de este convenio, es el Laboratorio Clínico Municipal de Vallenar, a través de su Directora Técnica. Por lo tanto, cualquier implicancia de coordinación, debe realizarse directamente con ella.

DÉCIMO SEGUNDO: Referente Municipalidad de Huasco.

Para efectos de lo dispuesto en la cláusula anterior, la I. Municipalidad de Huasco dispone como referente de coordinación a la Directora del Departamento de Salud Municipal de Huasco.

DÉCIMO TERCERO: Competencia de los tribunales.

Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, ambas partes fijan convencionalmente su domicilio en la comuna de Vallenar, y reconocen de manera expresa, la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en diez ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Huasco, y los ocho restantes, en poder de la Municipalidad de Vallenar.

DÉCIMO QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que el valor por el servicio convenido, será pagado por la I. Municipalidad de Huasco, y no por los usuarios de los establecimientos de salud pertenecientes a su Departamento de Salud Municipal, razón por la cual, la I. Municipalidad de Vallenar, no tiene la obligación de modificar su ordenanza de cobros, toda vez que, este convenio es esencialmente sin fines de lucro, y está enmarcado exclusivamente en la colaboración entre dos instituciones públicas y en beneficio de la población de la comuna de Huasco.

DÉCIMO SEXTO: De acuerdo a lo expuesto en la cláusula anterior, al ser este convenio un acuerdo de colaboración, ayuda mutua y esencialmente sin fines de lucro, la I. Municipalidad de Vallenar declara y se compromete a reinvertir lo percibido por concepto del servicio pactado, exclusivamente en el Laboratorio Clínica Municipal, su recurso humano, equipamiento e infraestructura.



JORGE VALALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



HERNAN CASTILLO CASTILLO
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE HUASCO



MONTE PERE RIGUYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de Huasco.
- Dirección Jurídica Municipalidad de Vallenar.
- Dirección de Control Interno Municipalidad de Vallenar.
- Oficina de Transparencia Municipalidad de Vallenar.
- Oficina de Partes Municipalidad de Vallenar.
- Laboratorio Clínico Municipal de Vallenar.
- Dirección Salud.
- Jefe de Administración y Finanzas Salud.
- Asesoría Jurídica Salud.

JVRP/AD/REG/AS/NCRT/SC/esc